

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 1º PRIMERO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/21/2025 Y ACUMULADO TESLP/JDC/40/2025, INTERPUESTO POR LA C. LIDIA LUNA ARELLANO, EN CONTRA DE *1. la omisión de ser incluida en la en la lista que contiene los nombres de las personas que resultaron mejor evaluadas para participar en el proceso electoral local extraordinario 2025, de conformidad con la convocatoria publicada el 23 de enero de 2025. En el rubro de magistrados y magistradas del Tribunal de disciplina. Lista que aparece publicada el día 11 de febrero del 2025, en el Periódico Oficial del Estado. Y que atribuyo al Comité de evaluación del poder legislativo del estado integrado en términos del artículo 80 en su fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.....* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 1º primero de abril de 2025 dos mil veinticinco.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio **SM-SGA-OA-175/2025**, a las 14:01 catorce horas con un minuto del día 31 treinta y uno de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, remitido por Yoana Guadalupe Orduño Silva, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, comunicación oficial que se ordena glosar al expediente para que obre como corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Téngase a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, por devolviendo a este Tribunal local el expediente original del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con la clave **TESLP/JDC/21/2025** de conformidad a lo ordenado en la Sentencia dictada dentro del **Cuaderno de Antecedentes** con número de expediente **SM-CA-48/2025** del índice de ese Tribunal Federal, formado por motivo del medio de impugnación, promovido por **Lidia Luna Arellano**.

TERCERO. Acúsele la recepción del oficio y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo acuses.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste.

QUINTO. En virtud de que la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, **confirma** la lista que contiene los nombres de las personas que resultaron mejor evaluadas para participar en el proceso electoral local extraordinario 2025, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo y a su vez; la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **desecha** el diverso juicio ciudadano promovido por la parte actora, al no existir actos de ejecución ni trámites pendientes por desahogar, **se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido**

SEXTO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe"

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.